

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1.º de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Temperatura en Gr. Cº.	Humedad relativa %/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
3	693 3	21,0	39	W	1= Ventolina...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á las 10 horas..... 23,8
4	693 0	18,5	40	SSW	1= Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á las 10..... 16,5
5	69 9	18,1	52	SSW	1= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el zenith..... 16,7
6	697 1	20,8	32	W	2= Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,0
17	695 6	21,5	33	W	2= Idem.....	>	Idem.	Reserva total del viento en kilómetros en las distintas velocidades horas..... 272
21	696 6	18,6	58	W	1= Ventolina...	>	Cubierto.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución utilidades.—Primer trimestre de 1918

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta calidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Agapito Pretel y Pérez de los Bacos, pesetas 175,83.
- Miguel Iniesta Gómez, 7,43.
- El mismo, 0,69.
- Idem, 1,73.
- Miguel Gil González, 2,32.
- Teodoro Navarro Izquierdo, 47,52.
- José Martí Rev. 4,69.
- Ricardo Escribano Porra, 2,62.
- Antonio Martínez Fernández, 33,44.
- Encarnación Girón Huero, 65,34.
- José Martínez López, 35,41.
- Luis González Rodríguez, 61,87.
- Trinidad Cabrero Porras, 32,67.
- José Antonio Lozano Fernández, 12,38.
- Pascual Girón Bernal, 11,14.
- Emilio Piqueras Angore, 1,49.
- Simón Plaza Caballero, 13,86.
- Manuel Ruiz Martínez, 61,83.
- El mismo, 43,31.
- Idem, 61,88.
- Idem, 43,31.

- Francisco Rodríguez Sedano, 133,65.
- Francisco Rodríguez Soriano, 183,36.
- Rosendo y Luis Alcaraz de Alarcón, 19,80.
- José María Tomás Bernal, 9,90.
- Isidoro Salas, 0,49.
- Cayetano Infiguez, 3,71.
- María García Sánchez, 4,95.
- Antonio Fernández Uribe, 19,53.
- Marcial Ortega de la Parra, 172,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, á 12 de Abril de 1918.—El Recaudador, Francisco García.

P—2998

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Concepto utilidades, tarifa 2.ª—Recultas de 1917.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicio expresados, con fecha 19 de los corrientes se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda,

se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan comprometidos.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

- Jesime Badis Girón, 1,24 pesetas.
- Jaime Pujol Prat y otra, 1,86.
- José y Juan Bombi Tomás, 6,69.
- Pedro Trias Crespi y esposa, 17,82.
- Juan Campmany Rosell, 2,97.
- José Rivas Saquena, 1,88.
- José Paláu Soldevila, 1,49.
- Pablo Anglada Posa, 2,57.

ARENYS DE MUNT

- José Riera Torrens, 1,53 pesetas.
- José Rosell Catá, 2,48.

CALLELA

- Arturo Claramunt, 3,12 pesetas.
- Doña Llobet Roqueta, 2,69.
- Emilio Bruguera Rey, 1,2.
- Jaime Nealart, 2,43.
- Miguel Trias, 30.
- Miguel Focoll Rivas, 4,95.

CANET DE MAR

- José Viñas Munsuet, 4,46 pesetas.
- Narcisa Esprit Felis, 5,71.
- Amadeo Rocosa Aret, 3,71.
- Mariano Serra Font, 6,19.

CAMPINS

- Josefa Pujol Castrena, 14,85 pesetas.

GUALLA

- Juan Ginesta Timonet, 2,97 pesetas.

MALGRAT

- Pablo Alfonso Garriga, 12,38 pesetas.
- Juan Badia, 20,62.
- Catalina Comas Nadal, 1,11.

MONINEGRE

- Casimiro Carrera, 1,85 pesetas.

FINEDA

- Joaquín Cies, 2,48 pesetas.
- Pedro Mompeo Pera, 2,23.

SAN POL DE MAR

- María Claramunt Lloveras, 44,55 pesetas.
- José Cerza Massó, 0,99.
- Encarnación Roqueta Isern, 49,50.

TORREDA

José Vire Rivas, 1,49 pesetas.
José Perramon Garriga, 1,49.

SAN CILONI

María Sala Pallau, 2,28 pesetas.
Hacienda Real Morea, 126,13.
Año de Mar, 30 de Marzo de 1918.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—2752

Recaudación de Contribuciones de Ateca.

D Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Testamentaria de Miguel Alvarez, 21,40 pesetas.

Ateca, 14 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—3877

Recaudación de Contribuciones de Borja.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos Reales, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ruño Lacleta, 392,93 pesetas.
Saturnino Murizuvelda, 134,15.
Borja, 5 de Abril de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—2785

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Huesca.

D. Luis Soraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Huesca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Vicente Asensio, 1,78 pesetas.
Alejo Asensio, 2,30.
Antonio Asensio, 3,01.
Eusebio Asensio, 7,20.
Estefanía Asensio, 3,18.
Antonio Aznar, 1,54.
Pascuala Aznar, 2,69.
Policarpo Aznar, 1,70.
José Aznar, 2,41.
Román Aznar, 2,63.
Lucas Aznar, 2,66.
Felisa Corral, 1,12.
Juan Delmas, 4,72.
Jacobo Domínguez, 2,03.
María Rizo Percon, 1,97.
Cipriano Percon, 3,03.
Joaquín Percon, 1,97.
Serapia Galindo, 2,52.
Bernabé García, 2,03.
Ponciano García, 1,92.
Clemente García, 3,29.
Domingo García, 6,63.
Vicente Gascón, 1,96.

Manuela Gascón, 4,11.
Ramón Gaspar, 1,97.
Juan Gaspar, 2,30.
Vicente Gil, 3,34.
Juan Jimenez, 1,70.
Pilar Jiménez, 2,52.
Jergé Grán, 1,76.
Marino Gracia, 1,55.
Juan Gracia, 5,31.
Dionisio Gracia, 1,97.
Simón Horno, 2,90.
Camilio Horno, 3,29.
Marcos Magdalena, 1,64.
Josefa Mario, 2,30.
Vicente Mateo, 3,92.
Ramón Mateo, 1,76.
Vicente Miguel, 1,64.
Julian Miguel, 1,64.
Manuel Minguet, 13,21.
Francisco Muñoz, 1,86.
Francisco Navarro, 16,44.
María Pérz, 13,70.
Melchor Pinilla, 1,97.
Leandro Pinilla, 4,38.
Antonio Redondo, 3,84.
Florencio Redondo, 1,67.
Cecilio Romero, 2,74.
Juan Romero, 9,65.
Miguel Saldaña, 33,53.
Delfia Saldaña, 2,19.
Ramón Sánchez, 3,07.
Miguel Sánchez, 3,89.
Isara Sancho, 1,76.
Faustino Sancho, 8,11.
Manuel Sebastián, 6,58.
Manuel Sierra, 1,64.
María Cruz Vicente, 2,30.
Demetrio Vicente, 15,29.
Pedro Vicente, 4,82.
Claudio Vicente, 2,36.

Huesca, 28 de Enero de 1918.—El Recaudador, Luis Soraco. P—1680

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Enero último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Abella Alcutan, 3,38 pesetas.
Francisco Bonet Amorós, 2,84.
Herederos de José Bonuil Blaso, 6.
Ramón Cugat Compte, 2,02.

Juan Cabré Miró, 6,82.
 Ramat Franquet Grail, 2,29.
 Jaime Nogués Rebull, 5,05.
 Viuda de José Tori é Vila, 2,84.
 Natividad Rull Mesires, 3,04.
 José Porqueres Grán, 9,93.
 Viuda de José Estivill Vilella, 3,44.
 Jaime Anglés Sánchez, 5,44.
 José Rebull Ardevol, 4,69.
 Viuda de José Rebull Grán, 6,38.
 Idem de José Nogués Porqueres, 3,49.
 Herederos de Antonio Dosaguas Franquet, 1,74.
 Idem de José Soaqueros Llievaria, 1,91.
 José Sabaté Abelló, 0,87.
 Ramón Barrull Bareda, 3,61.
 Isidro Nebot Porqueres, 1,30.
 Antonio Piñol Poicha, 2,60.
 José Amorós Freires, 12,99.
 Juan Aragónés Remst, 1,58.
 Pedro Aragónés Secall, 1,85.
 Pedro Modorol Tsipiol, 16,80.
 José Aragónés Estraus, 2,67.
 José Artigues Secall, 2,76.
 José Artigues Dalmáu, 11,68.
 José Abelló Sans, 1,57.
 María Abelló Sans, 3,22.
 Pedro Abelló Gomis, 2,73.
 Antonio Bay Cubells, 2,40.
 María Bay Simó, 1,84.
 Juan Bay Cubells, 2,84.
 Domingo Borrás Casas, 2,64.
 José Borrás Vives, 6,39.
 Marcos Borrás Paiges, 1,69.
 Ramón Borrás Paiges, 6,77.
 Pedro Borrás, 8,19.
 Juan Cavallé Juncosa, 6,77.
 Juan Cabré Freires, 2,29.
 José Cabré Genadé, 24,35.
 Juan Cubells Curriol, 3,22.
 Francisco Cabella Curriol, 1,75.
 Benito Cañiza Roy, 3,92.
 Juan Canisat, 6,18.
 Ramón Casas Domenech, 7, 3.
 Rafael Casas Barrull, 11,57.
 Juan Casas Barrull, 4,04.
 Teresa Castellón, 2,34.
 Juan Cornadó Simó, 2,78.
 José Dalmáu Font, 8,51.
 Domingo Dalmáu Secall, 1,53.
 Mateu Domenech S-nat, 11,5.
 Juan Domenech S-nat, 2,73.
 José Doiz Haget, 7,76.
 José Escoda Sentis, 4,42.
 Ramón Estraus Canadé, 3,49.
 Pedro Estraus Guilamet, 2,40.
 Ramón Estraus Patri, 2,83.
 José Estraus Canadé, 2,73.
 Pedro Estraus Just, 10,21.
 Joaquín Estraus Roig, 2,44.
 Pablo Estreus Arnáu, 3,38.
 Ursula Estivill Salona, 8,63.
 Ramón Estreus Guilamet, 12,87.
 José Franquet Qesó, 2,12.
 Joaquín Fernando Martí, 11,56.
 Pablo Fernando Ribas, 8,19.
 José Foches Roig, 5,57.
 Domingo Fróies Gabudi, 5,13.
 Joan Gil Vives, 2,17.
 Teresa Grán Japiel, 6,11.
 José Ingleses Pedret, 2,44.
 Antonio Just Juncosa, 35,21.
 Salvador Miró Serra, 3,33.
 Herederos de Martori Borrás, 1,96.
 José Martori Borrás, 1,12.
 José Martori Freires, 4,75.
 Pedro Nadal Paquens, 2,63.
 Roque Obes Balduf, 1,95.
 Ramón Obes Amorós, 3,28.
 José Ossó Pellejá, 6,33.
 José Patri Puig, 14,19.
 Teresa Cabré Ardevol, 3,66.
 José Porqueres Vall, 5,96.
 Rosa Pedret Serist, 5,84.
 Pedro Rocamora Amorós, 3,33.
 Domingo Rocamora Sans, 9,52.
 José Rebull Abelló, 5,18.

Jaime Rebull Amorós, 2,23.
 José Samora Aragónés, 2,03.
 José Samora Ardigués, 7,75.
 Juan Simó Curriol, 8,72.
 María Serrat Vidal, 1,68.
 Memedia Serrat Gascotas, 1,63.
 Teresa Serrat Fajozol, 13,05.
 Teresa Serrat Ardevol, 1,66.
 Pedro Simó Vall, 4,51.
 José Simó Masip, 5,45.
 Faicendo Japiel Muro, 21,84.
 Bernardo Vall Pellicer, 3,66.
 Ramón Vall Juncosa, 1,63.
 Francisco Viles Salvador, 1,52.
 José Vall Salvador, 7,65.
 Juan Vall Juncosa, 2,17.
 Domingo Viles Day, 2,15.
 José Valiverdu Amigo, 3,28.
 Francisco Vallverdu Pellejá, 2,58.
 Juan Aleu Anglés, 2,07.
 Ramón Abella Masó, 2,07.
 Jaime Aleu Viles, 2,63.
 Antonio Andréu, 1,18.
 Tomás Aragónés Adnacias, 13,81.
 José Bonet Aragónés, 3,22.
 Jaime Cavallé Farras, 0,22.
 Juan Cornadó Pellicer, 1,53.
 Teresa Domingo Viles, 1,91.
 Juan Estivill Sabaté, 1,52.
 Viuda de José Estivill Martí, 11,57.
 Ramón Estivill Martí, 17,18.
 José Estivill Puñol, 1,74.
 Ramón Estivill Piñol, 0,65.
 Herederos de Domingo Franquet Bruil, 2,95 pesetas.
 José Franquet Qesó, 2,23.
 Ramón Gomis Blanch, 2,13.
 María García Bonet, 5,02.
 José Gotell Anglés, 0,87.
 Ramón Gil Bonet, 9,01.
 Migalet Gil Tomé, 2,46.
 Jaime Gil Piqué, 12,65.
 José Gomis Sabaté, 4,28.
 Mateo Jarau Seró, 7,54.
 Antonio Mateo serrés, 1,63.
 Juan Pedret Aragónés, 0,44.
 José Porqueres Gil, 2,17.
 José Pellejá Aragónés, 3,71.
 Francisco Pérez Mendoza, 3,21.
 José Porqueres Veriana, 36,89.
 Javier Rabasa Satones, 5,12.
 Viuda de Ramón Ratés Pacha, 3,59.
 Juan Rebull Mieman, 2,17.
 Joaquín Rebull Domingo, 6,01.
 Juan Rebull Mella, 9,16.
 Pedro Sabaté García, 2,07.
 José Sentis Pellejá, 3,44.
 Ramón Toda Virgili, 1,68.
 José Tomé Gomis, 1,52.
 Ramón Vilanova Cervelló, 8,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Morera, 12 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Marco. P—2877

Agencia ejecutiva de la zona de Gassosa.

Contribución urbana.—Año 1916.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se pu-

blica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que se relacionan.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Leonart Povill, 2,53 pesetas.
 Joaquín Querol Gil, 4,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnés, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2165

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Alejandro Castillo, 2,61 P pesetas.
 Francisco Almetoy, 2,17.

Juan Bayo, 5, 1.
 José Leonart Povill, 7,63.
 Tomás Llibris, 7,64.
 Agustín Navarro, 0,57.
 Joaquín Querol Gil, 35,97.
 Manuel Querol, 5.
 José Vilagrassa Llopis, 13,55.
 Joaquín Serrano Manresa, 0,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se embargo y aja el presente edicto en la plaza de San Francisco, fecha 10 de Abril de 1918, para el conocimiento de las deudas de los deudores con los sellos de garantía de las cédulas de amortización con dos sellos de designación por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Añada, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Baróí. P.—2770

Agencia ejecutiva en la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana en el pueblo de Cebri, correspondientes al primer trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último dió la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.*»

Deudores que se citan.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

- Francisco Picó, 5,14 pesetas.
- Narciso Sala, 2,62.
- Francisco Baró, 2,68.
- José Campos Teixidor, 1,56.
- Francisco Golla i Agas, 2,81.
- Vinde de José Guinart, 5,36.
- José Iñiáa Alana, 2,05.
- Francisco Perico Ainsa, 3,14.
- Miguel Cots Sala, 2,74.

CONTRIBUCIÓN URBANA

- Francisco Lunell N., 2,54 pesetas.
- José Guinart Guinart, 2,78.

Tanbién se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segunda, Gerona.

A.º para, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Cebri, 10 de Abril de 1918.—El Agente, M. Ramón. P.—2789

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de San Vicente Camós, correspondientes al primer semestre de 1918 y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 27 de Mayo último dió la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«*Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.*»

Deudor que se cita.

José Bastins, 8,85 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segunda, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

San Vicente Camós, 3 de Junio de 1918. El Agente, Miguel Ramón. P.—4354

Agencia ejecutiva de la zona de Villafranca del Panadés.

D. José Rovirosa Font Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Certifico: Que en los expedientes individuales de apremio, respectivos, de los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente á que el mismo se refiere, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas y gastos causados, procedo inmediatamente á la trabá de los bienes del referido deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.»

Y practicafor, en cumplimiento de la misma, los embargos de los bienes de propiedad de cada deudor, á continua-

ción se detallan las clases de bienes y demás circunstancias:

José Ribó Lora (heredero de), hoy Rosés y Nador, inmueble embargado on 8 de Octubre de 1917:

Una casa, compuesta de botega, planta baja y un piso, situada en la calle del Salt, de la villa de San Quibán de Mediano, señalada con el número 25, que linda: á Oriente, Gercha, saliendo, y Mediodía, detrás, con Isidro Santacana Escuder; á Poniente, izquierda, con Juan Gilí Andrés, y al Norte, frente, con dicha calle del Salt ó corredizo de la Cruceta.

Francisco Ferrusó Cascó; inmueble embargado en 6 de Octubre de 1917:

Una porción de terreno junto con una casa, hoy señalada con el número 3 y calle de Villafranca, ó sea camino carretero que de Villafranca se dirige á San Pedro de Riudariles, situada en el pueblo de Santa Fe, de extensión 139 palmos de largo por 41 y medio de ancho lindante: por Oriente, con los sucesores de María Ginestá de Dorta, mediante el camino carretero antes dicho; por Mediodía, con terreno de Pedro Ferrusó; por Poniente, con José Montserrat Marrugat, mediante pared, y por occidente, con terreno de Armandel Ferrusó.

Asimismo certifico: Que en los respectivos expedientes de los deudores anteriormente comprendidos, consta la siguiente

«*Providencia.*—Se requiere al deudor que con arreglo á lo que dispone el artículo 93 de la citada Instrucción, debe presentar y entregar en esta Agencia ejecutiva, en el término de tres días, los títulos de propiedad y del inmueble que se le ha embargado, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa.

«*Todo lo cual se notifica á los interesados con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser de ignorado domicilio los expresados deudores.*»

Villafranca del Panadés, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, José Rovirosa. P.—1 81

ASOCIACIONES OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de 304.291,47 pesetas, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 291,47 de la subasta de 22 de Diciembre de 1917, como valor de las que corresponde amortizar en 80 del actual, se invita á las personas á quienes pueda interesar el presentar proposiciones á que concurren á la subasta que tendrá lugar el día 22 del corriente, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones, que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de nueve á doce.

Barcelona, 10 de Junio de 1918.—Por acuerdo del Comité, El Secretario, Felipe Blanco. X—